REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 11001-31-10-027-2021-00327-00

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Notificado el demandado (Fl. 29 c. digital 1), dejó vencer en silencio el término para proponer excepciones.

En continuación del trámite y conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente para proveer

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

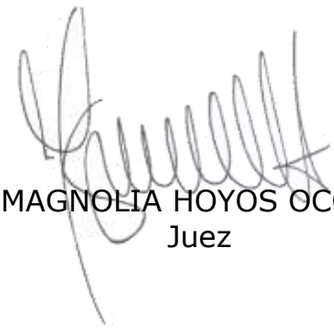

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. ___101____ FECHA __16/JUNIO/2021___

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR